

## **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los Señores Directores de  
EDUC.AR S.E.  
CUIT N° 30-70721953-6  
Domicilio Legal: Pizzurno 935  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **I.- Informe sobre los Estados Contables**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN examinó los Estados Contables de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2015, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 8 y los Anexos I a VI, los que se firman a los efectos de su identificación. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2014 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

#### **1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables**

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en I de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario, para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

## **2. Responsabilidad del Auditor**

La responsabilidad del Auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables indicados en I, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución N° 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.

Se considera que los elementos de juicio que se obtuvieron proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría con salvedades.

### **3. Fundamentos de la opinión con salvedades**

La Sociedad registra las transferencias recibidas del Estado Nacional en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y las aplica, hasta la concurrencia de la pérdida del ejercicio, en el Estado de Resultados. Dicha exposición en el Estado de Resultados, difiere de lo dispuesto en las normas contables profesionales vigentes, que exigen su exposición en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto por tratarse de operaciones con los propietarios. Tal diferencia no afecta el valor final del patrimonio neto, por tratarse de una reclasificación entre cuentas que lo integran.

### **4. Opinión con salvedades**

Los Estados Contables indicados en I, considerados en su conjunto, excepto por lo mencionado en el apartado 3., presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, económica y financiera de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO al 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con normas contables profesionales argentinas.

### **5. Párrafo de énfasis**

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre la siguiente información:

Tal como se señala en Nota 1, el objeto social de EDUC.AR Sociedad del Estado excede la mera búsqueda de un fin de lucro y constituye una herramienta esencial para la educación pública argentina. La Sociedad no ha obtenido ingresos operativos suficientes de su actividad, habiéndose financiado fundamentalmente con los recursos transferidos por el Estado Nacional, situación que se ve agravada con lo expresado en Nota 8, referida a la sanción del Decreto N° 1222/2016 del 5 de Diciembre de 2016 que crea Contenidos Públicos S.E. en jurisdicción del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que tendrá por objeto la gestión, operación, desarrollo y explotación de las señales Encuentro, Paka Paka y Depor TV, Acua Mayor y Acua Federal y de todas aquellas señales que las reemplacen y/o en el futuro se creen dentro de dicha Sociedad, así como la administración del Polo de Producción Audiovisual y del acervo del Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino (BACUA), por consiguiente se transferirán desde EDUC.AR S.E. a Contenidos Públicos S.E. las señales Encuentro, Paka Paka y Depor TV

con el Polo de Producción Audiovisual, así como también el presupuesto, el personal que sea requerido, bienes muebles e inmuebles, marcas, registros, patentes y demás bienes inmateriales que entiendan necesarios para desarrollar el objeto social de la nueva Sociedad.

Respecto a las disponibilidades e inversiones, créditos y deudas devengadas por EDUC.AR S.E. al momento de la constitución de Contenidos Públicos S.E., concernientes y/o vinculados a las señales mencionadas, serán transferidos a Contenidos Públicos S.E.

A la fecha de los presentes Estados Contables no se ha efectivizado la transferencia de los bienes y deudas dispuestas por el Decreto 1222/2016, únicamente se ha producido el traspaso del personal a Contenidos Públicos Sociedad del Estado el 28 de Febrero de 2018.

Al 31 de Diciembre de 2016 los valores residuales de los Bienes de Uso que se transferirían a Contenidos Públicos S.E. son los siguientes: Canal Encuentro \$ 10.493.158,17; Pakapaka \$ 239.441,64; Deport TV \$ 327.838,93 y Polo \$ 3.728.409,20. Además se transfieren las Marcas y Patentes de Canales Encuentro, Pakapaka y Deport TV por \$ 383.227,05. El resto de los Activos y Pasivos se encuentran en proceso de valuación.

Asimismo mediante el Decreto 1239/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2016 se establece la transferencia del Programa Conectar Igualdad del ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social a la órbita de Educ.ar Sociedad del Estado del Ministerio de Educación y Deportes. Se transfieren el programa presupuestario, la dotación del personal, los créditos presupuestarios y los bienes patrimoniales afectados al referido programa.

Por lo señalado precedentemente, la capacidad de la Sociedad de financiar sus operaciones y recuperar sus activos se halla supeditada al mantenimiento de los recursos aportados por el Estado Nacional y/o los que sean obtenidos de otras fuentes de financiamiento.

## **II.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

a) Al 31 de diciembre de 2015, la deuda devengada a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social que surge de los registros contables de la Sociedad, ascendía a la suma de 5.077.224,52, no siendo exigibles a esa fecha.

b) Conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 14 de mayo de 2018